

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGÜE – TOLIMA**

Ibagüé Tolima, 09 de septiembre de 2020

Ref. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO de DIEGO ANTONIO COBALEDA LUNA contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ZABULON ZAAVEDRA.

Rad 2020-00245-00.

Reunidos los requisitos de ley, se resuelve:

1. Admitir la demanda Ordinaria de Pertenencia, de única instancia promovida por DIEGO ANTONIO COBALEDA LUNA contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ZABULON ZAAVEDRA. que tengan o llegaren a tener algún derecho, sobre el inmueble urbano denominado LOTE H perteneciente al predio de mayor extensión EL PENCIL, identificado con la matrícula inmobiliaria 350-83925 predio ubicado en la jurisdicción del municipio de Ibagüé.
2. Imprimir a esta demanda el trámite en el art. 375 del Código General del Proceso concordante con el Capítulo 1, art. 390 y ss. de nuestro ordenamiento por ser un proceso de Mínima Cuantía, y lo dispuesto en la ley 1561 de 2012.
3. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del código general del proceso o de acuerdo con lo regulado por el artículo 8 de la ley 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de 10 días, contados desde la notificación del mismo, para contestar la demanda.

4. INFORMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
5. Cúmplase con el emplazamiento para notificación personal de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y a LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ZABULON ZAAVEDRA, únicamente con la respectiva inscripción por secretaria en el registro nacional de personas emplazadas concordante con el canon 10 de la ley 806 de 2020.
6. Reconózcase personería al abogado GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ ARBELAEZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE

FIJACION POR ESTADO

Número 97, de hoy 10 de septiembre de 2020.

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

